

EXPDE N.º 2026/020103-54

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS FARMACIAS DE VIABILIDAD ECONÓMICAMENTE COMPROMETIDAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2026 Y LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA PERSONALIZADO DE DOSIFICACIÓN (SPD).

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias N.º 44, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid, con C.I.F. Q-4766003-J y domicilio en Plaza España, 13, esc. Izq. 5º, C.P. 47001 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Rafael Martínez Olmedo, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN

Que la Diputación tiene entre sus competencias, en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece que en el sistema de Servicios Sociales de Castilla y León, los poderes públicos perseguirán la creación de las condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las personas, asegurarán una distribución equitativa de los recursos sociales disponibles, fomentarán la intervención comunitaria, la convivencia y la cohesión social y promoverán la participación, el asociacionismo y la acción voluntaria solidaria.



Que en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid están integrados todos los licenciados o graduados en Farmacia que ejerzan la actividad profesional en su ámbito territorial, y aquellos otros que, aun no ejerciéndola, decidan voluntariamente su integración en el mismo.

Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid es una Corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por la Constitución Española y regulado por la normativa estatal básica, Ley 8/1997, de 8 de julio de Colegios Profesionales de Castilla y León y Estatuto General de la Profesión, y goza de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con independencia de las distintas Administraciones Públicas, de las que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones que con las mismas legalmente les corresponda.

Que corresponde al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12 de la Ley 8/1997 de 8 de julio de Colegios Profesionales de Castilla y León y, entre ellas, el establecer acuerdos de cooperación con Diputaciones, como marca el artículo 4 de sus vigentes Estatutos.

Que la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 2 que la atención farmacéutica es un servicio de interés público comprensivo del conjunto de actuaciones que deben prestarse en todos los niveles del Sistema Sanitario, tanto en el ámbito asistencial como de la salud pública. Asimismo, a los efectos de esta Ley, la atención farmacéutica en relación con la salud pública se orientará a su participación en la prevención de las enfermedades, la promoción de hábitos saludables y la educación sanitaria, especialmente en relación con el uso racional de los medicamentos.

Que la Ley de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, en su artículo 86.1, atribuye la competencia para la realización de los sistemas personalizados de dosificación (SPD) a los farmacéuticos, siendo el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid, como Corporación de Derecho Público, la entidad que representa a todos los licenciados o graduados en Farmacia que ejerzan la actividad profesional en su ámbito territorial y contando con ello con competencia y capacidad para la ejecución el programa de SPD, estando abierta la posibilidad de adherirse al mismo a todas las farmacias rurales de la provincia de Valladolid.

Que la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Personas Mayores de Castilla y León establece en su artículo 1 como objetivo básico de la actuación en la materia el de prestar una atención integral a las personas mayores, con especial atención a la procura de su bienestar físico, psíquico y social. Desde el punto de vista competencial, establece que será de atribución de las entidades locales la promoción de las actividades y servicios dirigidos a las personas mayores en sus respectivos ámbitos territoriales.

Que en Castilla y León la población de más de 65 años representa casi el 25% de la población total. Los expertos estiman, en base a los datos actuales, que la dinámica de la población en nuestra comunidad va hacia un envejecimiento progresivo. Una de las consecuencias directas de este envejecimiento será el aumento de la prevalencia de las enfermedades crónicas, lo que origina un aumento del uso de los servicios sanitarios y del consumo de medicamentos.



Que el acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar, junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar a los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural.

Que la protección de la salud abarca tanto la atención sanitaria en los centros de salud y consultorios rurales, como la atención farmacéutica, que se dispensa en oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos, cuya viabilidad económica está seriamente amenazada por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento.

Que el mantenimiento de las oficinas de farmacia rurales, además de contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural presta un servicio básico a los ciudadanos de los pueblos y favorece el sostenimiento de la población rural, más proclive a marcharse si no se dispone de estos servicios básicos.

Que la actual red de oficinas de farmacia de Valladolid está compuesta por 279 oficinas de farmacia ampliamente distribuidas por toda la provincia, que garantizan el acceso al medicamento a todo el ciudadano independientemente del municipio donde resida. Así, más del 99% de la población que vive en la provincia de Valladolid, tiene una farmacia en su localidad de residencia, 78 de ellas se encuentran en el medio rural, 20 en zonas semiurbanas (las que tienen entre 5.000 y 20.000 habitantes) y 181 se localizan en zonas urbanas que incluyen la capital Medina del Campo, Laguna de Duero y Arroyo de la Encomienda.

Que actualmente más del 20,5% de las oficinas de farmacia del medio rural de nuestra provincia (16 de 78) se encuentran en una situación de viabilidad económica comprometida (farmacias VEC) y por ello la Gerencia de Salud les aplica un índice corrector del margen con el fin de prestar apoyo a su viabilidad.

Que la Diputación Provincial de Valladolid, consciente de la importancia de la problemática en cuestión, pretende incrementar las garantías para que la prestación farmacéutica que se realiza por los titulares de oficinas de farmacia en el entorno rural de la provincia de Valladolid con riesgo de despoblación y en los entornos social y económicamente vulnerables siga siendo accesible y capilar a toda la ciudadanía.

Que, por ello, la Diputación de Valladolid, a fin de colaborar en la implantación del sistema personalizado de dosificación (SPD) y en el sostenimiento de las farmacias rurales VEC, tiene consignada una subvención nominativa en el Presupuesto General de la Diputación del año 2026 para este fin por importe de 130.000 euros.

Que se ha realizado la preceptiva memoria justificativa, habiéndose establecido el impacto económico en 130.000 euros.

Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, y cuyo objetivo es la implantación y desarrollo del sistema personalizado de dosificación (SPD), así como garantizar el mantenimiento y pervivencia de las farmacias calificadas de "viabilidad económica

comprometida” en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid durante el año 2026.

Que al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en la realización de los siguientes proyectos:

A) PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LAS FARMACIAS DE VIABILIDAD ECONÓMICAMENTE COMPROMETIDAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2026.

El objetivo general de este proyecto es colaborar con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid a fin de garantizar el mantenimiento y pervivencia de las farmacias calificadas de “viabilidad económica comprometida” en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, en cuanto que en dichos municipios la farmacia constituye un activo social y sanitario de gran valor para la comunidad a la que asisten, desarrollando acciones en materia de salud y cuidados que mejoran la calidad de vida de la población rural.

B) PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA PERSONALIZADO DE DOSIFICACIÓN (SPD).

El objetivo general de este proyecto es colaborar con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid a fin de implantar y desarrollar el sistema personalizado de dosificación (SPD). Se trata de facilitar el consumo racional y uso adecuado de medicamentos por las personas usuarias con problemas de administración o consumo de dichos medicamentos (pacientes crónicos polimedicados con problemas de adherencia, pacientes con enfermedades mentales crónicas, pacientes dependientes con falta de figuras de apoyo o cuidador), mediante la elaboración de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) a través de las distintas oficinas de farmacia situadas en el ámbito rural de la provincia de Valladolid que se adhieran al proyecto, con el fin de conseguir una mayor autonomía de la persona, mejorando su salud y calidad de vida.

El sistema personalizado de dosificación (SPD) es conceptualizado como la actividad de la atención farmacéutica mediante la cual el paciente recibe la medicación prescrita por su médico, preparada semanalmente por la oficina de farmacia bajo la supervisión y verificación del profesional de farmacia, en dispositivos tipo blíster, con alvéolos en los que se distribuye la medicación que toma el paciente.

Este proyecto tiene como fin facilitar el acceso a servicios profesionales farmacéuticos de mejora de adherencia terapéutica a personas del mundo rural de la provincia de Valladolid a las que se les hayan detectado problemas de cumplimiento de tratamiento farmacológico tras una evaluación previa, ofreciendo su implantación numerosas ventajas para el paciente o su cuidador, como son:



- Favorecer la independencia en personas que viven solas.
- Facilitar la organización de tomas.
- Reducir los errores en la manipulación y conservación, problemas asociados a olvidos e intoxicaciones involuntarias.
- Optimizar el uso de los medicamentos.
- Reducir el almacenamiento de medicación en el domicilio.

SEGUNDA. ENTIDAD COLABORADORA Y BENEFICIARIOS

A los efectos del presente convenio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid tendrá la consideración de Entidad colaboradora, y como tal procederá a distribuir el importe de la subvención entre las 16 oficinas de farmacia rurales calificadas de “viabilidad económica comprometida” que aparecen relacionadas en el Anexo II de este Convenio y entre las 43 oficinas de farmacia acogidas al proyecto de “sistema personalizado de dosificación (SPD)” que aparecen relacionadas en el Anexo III de este Convenio, y que tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión, que se correspondan al periodo de vigencia del convenio, imputables a las actuaciones que se indican a continuación, y con la siguiente distribución:

- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid distribuirá el importe de 30.000 euros entre las 16 oficinas de farmacia rurales de la provincia de Valladolid de “viabilidad económica comprometida” para el año 2026, destinados a sufragar los siguientes gastos:
 - Pago de la VPN (Red Privada Virtual), imprescindible para la receta electrónica del Sistema Nacional de Salud y de la Sanidad privada, para las campañas sanitarias de SACYL, la formación continuada, y para las comunicaciones con el médico de atención primaria y con la corporación farmacéutica.
 - Gastos del recibo de Seguridad Social de autónomo del titular de la oficina de farmacia.
 - Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizaron las actividades subvencionadas y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.
- 100.000 euros entre las 43 oficinas de farmacia rurales de la provincia de Valladolid acogidas al “sistema personalizado de dosificación (SPD)”, destinados a sufragar los siguientes gastos:
 - Costes facturados de prestación del servicio SPD por parte de las farmacias colaboradoras (establecido en 30,00 euros al mes por paciente).
 - Gastos de material de acondicionamiento.
 - Honorarios profesionales.
 - Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizaron las actividades subvencionadas y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Diputación de Valladolid abonará al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid la cantidad máxima de ciento treinta mil euros (130.000 €) para colaborar en el desarrollo de los proyectos de *“Mantenimiento de las farmacias de viabilidad económicamente comprometidas de la provincia de Valladolid para el año 2026”* e *“Implantación del sistema personalizado de dosificación (SPD)”*.

Dicha cantidad se imputa a la aplicación 502.23102.48318 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

La Diputación Provincial de Valladolid deberá cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALLADOLID

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid se compromete a realizar proyectos de *“Mantenimiento de las farmacias de viabilidad económicamente comprometidas de la provincia de Valladolid para el año 2026”* e *“Implantación del sistema personalizado de dosificación (SPD)”* en los términos descritos en la memoria de los proyectos que forman parte del expediente.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid, como entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Verificar que las farmacias y farmacéuticos adscritos cumplen con las condiciones requeridas y suscriben el compromiso de adhesión al programa SPD.
- Impartición de la formación que sea precisa para su prestación.
- Realizar las actuaciones necesarias que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima de este convenio
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Valladolid, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de las actuaciones objeto del presente convenio, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Valladolid.

SEXTA. COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid para la misma finalidad de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. También será compatible con las aportaciones que las personas usuarias realicen al recibir los servicios.

En ningún caso el importe total de las ayudas obtenidas, incluida la de la Diputación de Valladolid, podrá ser superior al coste de los proyectos objeto de este convenio.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La Diputación abonará al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid la cantidad prevista en la cláusula cuarta, a la firma del Convenio y con el carácter de “a justificar”.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La justificación de la cantidad percibida se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a la que alude el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, en la que deberá constar:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.
- Relación clasificada de los gastos relativos a cada una de las 16 farmacias VEC, con indicación de los conceptos, importes y en su caso desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial.
- Relación clasificada de los gastos relativos a las 43 oficinas de farmacia rurales de la provincia de Valladolid acogidas al “sistema personalizado de dosificación” (SPD) con indicación de los conceptos, importes y en su caso desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación se minorará el importe de la subvención, debiendo el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas e ingresos recibidos por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid para la financiación de los gastos subvencionables, se desprende que el importe de los mismos más la aportación de la Diputación excede el coste

total, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

La presentación de la documentación justificativa se realizará en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 26 de febrero de 2027.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

Respecto al balance final de ingresos y gastos, los justificantes de gastos de la entidad deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no han presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad.

OCTAVA. VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de 14 meses, doce de ellos, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2026, para su ejecución y dos meses más, hasta el 26 de febrero de 2027, para la justificación. Por ello, la vigencia de este Convenio retrotraerá sus efectos a 1 de enero de 2026.

El presente Convenio no contempla la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los supuestos en que se solicite ampliación del plazo de justificación.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.



DÉCIMA. MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, publicada en el Boletín oficial de la Provincia n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente el presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALLADOLID. D. Rafael Martínez Olmedo

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. Dª. Carmen Lucas Lucas

ANEXO I

D/Dª, en calidad de Secretario/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid, en relación el Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid para la implantación del sistema personalizado de dosificación (SPD) y el mantenimiento de las farmacias de Viabilidad Económicamente Comprometidas de la Provincia de Valladolid, año 2026, **CERTIFICA:**

I. GASTOS DE LOS BENEFICIARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS FARMACIAS DE VIABILIDAD ECONÓMICAMENTE COMPROMETIDAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Nombre de la Farmacia beneficiaria	Importe entregado	Gasto realizado de personal (recibo de autónomos)	Gasto realizado de VPN	Otros Gastos
TOTAL				

II. GASTOS DERIVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA PERSONALIZADO DE DOSIFICACIÓN (SPD).

III. PRESUPUESTO DE GASTOS Y DESVIACIONES ACAECIDAS

Presupuesto inicial de gastos: euros
 Presupuesto definitivo de gastos: euros
 Porcentaje de desviación%

IV. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DESVIACIONES ACAECIDAS

PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS:

- Diputación de Valladolid euros
 - Otros (especificar) euros
- Total euros

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS:

- Diputación de Valladolid euros
 - Otros (especificar) euros
- Total euros
 Porcentaje de desviación %

V. DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA IDÉNTICA FINALIDAD PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIÓN O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

- ☐ Sí se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntica finalidad procedentes de.....por importe de
- ☐ No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntica finalidad procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados.

VI. BALANCE FINAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

INGRESOS (Indicar importe y procedencia)	GASTOS (indicar importe y concepto)
TOTAL	TOTAL

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente, que las cantidades recibidas en concepto de subvención se han destinado para la finalidad para la que fueron concedidas, y que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria de actividades y se expiden las correspondientes certificaciones, en, a de de 2027.

EL/LA SECRETARIO/A

V.º B.º, EL PRESIDENTE DEL COLEGIO
OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE
VALLADOLID

ANEXO II

**FARMACIAS VEC DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Listado provisional a fecha 3 de marzo de 2026**

N.º	N.º OFICINA	MUNICIPIO
1	5	LA UNIÓN DE CAMPOS
2	6	VILLARDEFRADES
3	108	TORDEHUMOS
4	215	TRIGUEROS DEL VALLE
5	218	SAN CEBRIÁN DE MAZOTE
6	219	TIEDRA
7	223	LA PARRILLA
8	229	SAN ROMÁN DE HORNIJA
9	230	MEGECES
10	237	CASTROMONTE
11	239	VILORIA DEL HENAR
12	245	PIÑA DE ESGUEVA
13	246	BOLAÑOS DE CAMPOS
14	249	CIGÜÑUELA
15	251	AGUILAR DE CAMPOS
16	259	LA MUDARRA

ANEXO III

FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID ACOGIDAS AL PROYECTO SPD
Listado provisional a fecha 3 de marzo de 2026

NÚMERO	MUNICIPIO
1	AGUILAR DE CAMPOS
2	ATAQUINES
3	BOBADILLA DEL CAMPO
4	BOLAÑOS DE CAMPOS
5	CAMPASPERO
6	CASTROMONTE
7	CASTRONUEVO DE ESGUEVA
8	CASTRONUÑO
9	COGECES DEL MONTE
10	EL CARPIO
11	ESGUEVILLAS DE ESGUEVA
12	FOMBELLIDA
13	FUENTE EL SOL
14	GERIA
15	LA MUDARRA
16	LA PARRILLA
17	LA PEDRAJA DE PORTILLO
18	LA SECA
19	LA UNIÓN DE CAMPOS
20	LANGAYO
21	MATAPOZUELOS
22	MEGECES
23	MONTEMAYOR DE PILILLA
24	MOTA DEL MARQUÉS
25	NUEVA VILLA DE LAS TORRES
26	PESQUERA DE DUERO
27	PIÑA DE ESGUEVA
28	QUINTANILLA DE ONÉSIMO
29	RUEDA
30	SAN MIGUEL DEL ARROYO
31	SERRADA
32	SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS
33	TIEDRA
34	TORDEHUMOS
35	TORRECILLA DE LA ABADESA
36	TORRELOBATON
37	TRASPINEDO
38	TRIGUEROS DEL VALLE
39	VALORIA LA BUENA
40	VILLAFRECHOS
41	VILLALAR DE LOS
42	COMUNEROS
43	VILORIA DEL HENAR

ANEXO IV

HOJA DE REGISTRO MENSUAL DE SISTEMAS PERSONALIZADOS DE DOSIFICACIÓN (SPD)

Mes y año:

Nombre y apellidos del paciente:

Municipio:

Farmacia (sello y firma):

Nº semana	Fecha de recogida del SPD	DNI del paciente o persona autorizada	Firma del paciente o persona autorizada